



Modificaciones a las disposiciones de contenido nacional para el sector de los hidrocarburos

El pasado jueves 23 de enero de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Economía, el Acuerdo que modifica al diverso por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos (el "Acuerdo Modificador"), así como el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de contenido nacional de Asignatarios y Contratistas, respecto de las actividades de Exploración y

Extracción que realicen en territorio nacional (las "Disposiciones de Verificación"), estableciendo la forma en que los actores que participan en alguna de dichas actividades, deben cumplir con la obligación de contar con un porcentaje mínimo de contenido nacional e informar al respecto a la autoridad competente.

La Ley de Hidrocarburos (la "LH") en su artículo 46, establece que las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos realizadas en México mediante Asignaciones o Contratos deben llegar hasta un 35% por ciento de contenido nacional, debiendo los

titulares contar individual y progresivamente con el porcentaje que les sea establecido en sus Asignaciones o Contratos respectivos, y debiendo proporcionar a la Secretaría de Economía la información correspondiente a efectos de que mida y verifique su observancia, de conformidad con las disposiciones aplicables.

De igual forma, del artículo 126 de la LH se desprende que los titulares de permisos para realizar actividades de otro tipo, de conformidad con la propia LH, también se encuentran obligados a proporcionar la información en la materia que les sea

solicitada en caso de contar con ella.

Al respecto, el Acuerdo Modificatorio reforma algunos de los preceptos contemplados en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2017, con la finalidad de facilitar a los involucrados su aplicación y cumplimiento eficaz: En este sentido el objeto de dichas modificaciones se centra en lo siguiente:

- i. Se incrementa el tiempo por el cual se debe conservar el soporte documental de la información que se reporte, de 18 meses a 5 años, con posterioridad a la fecha en que haya sido presentada;
- ii. se sustituye para los permisionarios la obligación de presentar quinquenalmente la información sobre contenido nacional por la totalidad de dicho periodo, por aquella de hacerlo únicamente cuando así sea requerido por la Dirección General competente, respecto del plazo que ésta especifique, sin que pueda exceder de 5 años; y
- iii. se aumenta de 30 a 90 días el término para dar respuesta a las solicitudes de información por parte de la autoridad, contados a partir del día siguiente de que surta efectos su notificación.

Por lo que hace a las Disposiciones de Verificación, en ellas se establecen los términos y metodología para que la Secretaría de Economía lleve a cabo la verificación del cumplimiento de la obligación de los Asignatarios y Contratistas de contar con un determinado porcentaje de contenido nacional. Se define como objetivo de la verificación que se constate que la información presentada sea correcta, completa y veraz, pudiendo llevarse a cabo mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Verificación de la medición del porcentaje de Contenido Nacional – Se revisa que en la información que proporcionó el obligado, no se hayan incluido conceptos no aplicables, de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los permisos en la Industria de Hidrocarburos, y que los montos de las proporciones informadas correspondan con aquellos que hayan sido reportados por los proveedores directos. Dicha verificación debe ser llevada a cabo para todos los informes de contenido nacional que se presenten y agotarse previo a la realización de alguna de las demás medidas.
- Verificación de Gabinete – Se refiere a requerimientos de información o documentación relacionados adicionales, a los Asignatarios o Contratistas, a sus

proveedores directos o indirectos, a autoridades y cualquiera que pueda obtener información al respecto.

- Visitas de Verificación – La autoridad competente está facultada para acudir a los sitios respectivos a verificar bienes, instalaciones, documentos, personas, y todo aquello que pueda tener relación con el contenido nacional, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Como parte del procedimiento, una vez concluida la verificación se emite un dictamen sobre los resultados de la misma, el cual es notificado a los interesados para que dentro de los diez días siguientes formulen los alegatos que estimen pertinentes, a partir de lo cual se emite una resolución final en la que consta si se encuentra o no en cumplimiento de las obligaciones de contenido nacional.

Resulta relevante tener presente que se establece que en caso de que no se pueda efectuar la verificación de determinada información sobre contenido nacional o de que no se haya presentado con el respaldo documental fehaciente en tiempo y forma, será considerada con contenido nacional igual a cero y debe ser restado del total informado. En caso de no cumplir con las obligaciones en materia de contenido nacional, la Secretaría de Economía informa a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, que impone las penalizaciones conforme a lo dispuesto en la Asignación o Contrato correspondiente.

Deloitte Legal

Flash Legal 03/2020 | 5 de febrero, 2020

Contactos:

Servicios Legales

Valeria Vázquez

vavazquez@deloittemx.com

Tel. 55 5080 6000

Francisco Ocegüera

focegüera@deloittemx.com

Tel. 55 5080 6000

Ximena Porthoz

xporthoz@deloittemx.com

Tel. 55 5080 6000

Alfonso Ramos

alframos@deloittemx.com

Tel. 55 5080 6000

www.deloitte.com/mx

www.deloitte.com/mx/legales



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países. www.taxathand.com

Disponible para IOS, Android y Blackberry



Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1
Bosques del Prado
20127, Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 910 8600
Fax: 449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: (998) 872 9230
Fax: 998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125, Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 180 1100
Fax: 614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400, Ciudad Juárez, Chih.
Tel: (656) 688 6500
Fax: (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128, Culiacán, Sin.
Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405
piso 29
Colonia Italia Providencia
44648, Guadalajara, Jalisco.
Tel: (33) 3669 0404
Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo

Bldv. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic
83010, Hermosillo, Son.
Tel: (662) 109 1400
Fax: (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Colonia Los Paraísos
37320, León, Gto.
Tel: (477) 214 1400
Fax: (477) 214 1405 y 1407

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100, Mérida, Yuc.
Tel: (999) 913 4032
Fax: (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fracc. Esteban Cantú
21320, Mexicali, B.C.
Tel: (686) 905 5200
Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500, México, D.F.
Tel: (55) 5080 6000

Monclova

Bldv. Harold R. Pape # 307-C
Colonia Guadalupe
25750 Monclova, Coah.
Tel: (866) 190 9550
Fax: (866) 190 9553

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000, Monterrey, N.L.
Tel: (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4
Zona Angelópolis
72190, Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 1000
Fax: (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901
Colonia San Ángel
76030, Querétaro, Qro.
Tel: (442) 238 2900
Fax: (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730, Reynosa, Tamps.
Tel: (899) 921 2460
Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 102 5300
Fax: (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
22010, Tijuana B.C.
Tel: (664) 622 7878
Fax: (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100, Torreón, Coah.
Tel: (871) 747 4400
Fax: (871) 747 4409

Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 264,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.